



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-102-2022

PARA:

ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA

SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA DE ZONAS LIBRES

TODA LA REPUBLICA

DE:

LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ

DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: REMISIÓN DE RESOLUCIONES COMIECO-XCVIII

FECHA: **14 DE JUNIO DEL 2022**

Para su aplicación y control, hago del conocimiento las RESOLUCIONES No. 452-2021, 453-2021, 455-2021, 457-2021 COMIECO-XCVIII, publicadas el 17 de diciembre del 2021, referente a las adecuaciones y modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), a partir del 17 de junio del 2022.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana, hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Atentamente.

Se adjunta copia de las Resoluciones No. 452-2021, 453-2021, 455-2021, 457-2021 COMIECO-XCVIII.



CC: Archivo LRA/Ddg



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.











Director



RESOLUCIÓN No. 452-2021 (COMIECO-XCVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó consenso sobre la modificación al 0% del DAI, para plastificantes compuestos para caucho o plástico, clasificados en el inciso arancelario 3812.20.00.00, por lo que elevó a consideración de este Foro, la correspondiente propuesta para su conocimiento y aprobación;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 10, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma siguiente:

Página 1 de 2

JY N

Mine

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI %
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO	
3812.20.00.00	- Plastificantes compuestos para caucho o plástico	0

- 2. La modificación de DAI anterior forma parte integrante del Arancel Centroamericano de Importanción, Anexo "A", del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- 3. La presente Resolución entrará en vigor el 17 de junio de 2022 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 17 de diciembre de 2021

Andrés Valenciano Yamuni

Ministro de Comercio Exterior

de Costa Rica

Roberto A. Malouf Morales

Ministro de Economía

de Guatemala

(MAN) aw ... Orlando Solorgano Delgadillo

Ministro de Fomento, Industria y Comercio

de Nicaragua

9/1/11/1/

María Luisa Hayem Brevé Ministra de Economía

de El Salvador

María Antonia Rivera

Designada Presidencial y Encargada de la

Secretaría de Estado en el Despacho de

Desarrollo Económico

de Honduras

Ramón Martínez De La Guardia

Ministro de Comercio e Industrias

de Panamá





El . . .

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 452-2021 (COMIECO-XCVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) en reunión realizada en la Ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).

Francisco A. Lima Mena

Secretario General

RESOLUCIÓN No. 453-2021 (COMIECO-XCVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar la nomenclatura y los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó consenso sobre la apertura arancelaria para productos constituidos por dos láminas de aluminio y un núcleo de materia plástica, incluso laminados, clasificados actualmente en el inciso arancelario 7606.12.99.00, por lo que elevó a consideración de este Foro, la correspondiente propuesta para su conocimiento y aprobación;

Que le corresponde al COMIECO aprobar las aperturas arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14, y 15 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 10, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

 Aprobar las aperturas arancelarias del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	DAI	and the same of th
76.06	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm		1
	SON SCONOS		ام ا

Página 1 de 2

and W

ليوساه

7606.12	De aleaciones de aluminio:	
7606.12.9	Otras:	······································
7606.12.99.00	+ + SUPRIMIDA + +	
7606.12.99	Las demás:	
7606.12.99.10	Productos constituidos por dos láminas de aluminio y un núcleo de materia plástica, incluso laminados	10
7606.12.99.90	Otras	10

- 2. Las aperturas arancelarias anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A", del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- 3. La presente Resolución entrará en vigor el 17 de junio de 2022 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 17 de diciembre de 2021

Andrés Valenciano Yamuni Ministro de Comercio Exterior

Ands Valenn Y.

de Costa Rica

Roberto A. Malouf Morales Ministro de Economía de Guatemala

Orlando Fológrapo Dolandilla

Ministro de Fomento Industria y Comercio

de Nicaragua

María Luisa Hayem Brevé Ministra de Economía

de El Salvador

María Antonia Rivera

Designada Presidencial y Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de

> Desarrollo Económico de Honduras

Ramón Martínez De La Guardia Ministro de Comercio e Industrias

de Panamá

El . . .

Página 2 de 2

infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 453-2021 (COMIECO-XCVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) en reunión realizada en la Ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la LEGACION ECONOM Ciudad de Guatemala, Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022)

Francisco A. Lima Mena Secretario General

RESOLUCIÓN No. 455-2021 (COMIECO-XCVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), aprobar los actos administrativos que requiera el funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que mediante la Resolución No. 450-2021 (COMIECO-EX), del 22 de julio de 2021, el Consejo aprobó las modificaciones, por sustitución total, al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), los resultados de la Séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías;

Que los foros competentes de los Estados Parte, han realizado adecuaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), producto de la Séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y elevó a consideración de este foro las respectivas adecuaciones y modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), contenidas en la Resolución 450-2021 (COMIECO-EX) del 22 de julio de 2021;

Que el Consejo se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala, y 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

 Aprobar las adecuaciones y modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), contenidas en la Resolución No. 450-2021 (COMIECO-EX), del 22 de julio de 2021, tal y como aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

Página 1 de 2

M W

Mine

- 2. Las adecuaciones y modificaciones anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A", del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
- La presente Resolución entrará en vigor el 17 de junio de 2022 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 17 de diciembre de 2021

Andrés Valenciano Yamuni Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

July Valeum 7.

Roberto Antonio Malouf Morales Ministro de Economía de Guatemala

María Antonia Rivera
Designada Presidencial y Encargada de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

Ministra de Economía

de El Salvador

Orlando Soló zano Delgadillo Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua Ramón E. Martínez de La Guardia Ministro de Comercio e Industrias de Panamá infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, así como las de un (1) anexo adjunto, impresas únicamente en su anverso, todas rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 455-2021 (COMIECO-XCVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en reunión realizada en la Ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la Ciudad de

Guatemala, Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022). --

Francisco A. Lima Mena Secretario General

ADECUACIONES EN LA DESCRIPCIÓN Y EN LA NOTA DE SUBPARTIDA

DAI %		0	0	
DEBE DECIR	0301.9 – Los demás peces vivos:	2903.51.00.00 2,3,3,3-Tetrafluoropropeno (HFO-1234yf) (CAS 754-12-1), 1,3,3,3- tetrafluoropropeno (HFO-1234ze) (CAS 29118-24- 9) y (Z)-1,1,1,4,4,4-hexafluoro-2-buteno (HFO-1336mzz) (CAS 692-49-9)	2939.49.00.00 Los demás	El primer párrafo de la Nota 3 de subpartida capítulo 38: Las subpartidas 3824.81 a 3824.89 comprenden únicamente las mezclas y preparaciones que contengan una o más de las sustancias siguientes: oxirano (óxido de etileno); bifenilos polibromados (PBB); bifenilos policlorados (PCB); terfenilos policlorados (PCT); fosfato de tris(2,3-dibromopropilo); aldrina (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); clordano (ISO); clordecona (ISO); DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano); dieldrina (ISO); mirex (ISO); endosulfán (ISO); endrina (ISO); heptacloro (ISO); mirex (ISO); jentaclorobenceno (ISO); hexaclorobenceno (ISO); hexaclorobenceno (ISO); hexaclorobenceno sulfónico, sus sales; perfluorooctano sulfónico, sus sales; perfluorooctano sulfónico; parafinas cloradas de cadena corta.
DICE	0301.9 - Los demás peces o pescados, vivos:	2903.51.00.00 2,3,3,3-Tetrafluoropropeno (HFO-1234yf) (CAS 754-12-1), 1,3,3,3-tetrafluoropropeno (HFO-1234ze) (CAS 29118-24-9) y (Z)-1,1,1,4,4,4-hexafluoro-2-buteno (HFO-336mzz) (CAS 692-49-9)	2939.49.00.00 Las demás	El primer párrafo de la Nota 3 de subpartida capítulo 38: Las subpartidas 3824.81 a 3824.89 comprenden únicamente las mezclas y preparaciones que contengan una o más de las sustancias siguientes: oxirano (óxido de etileno); bifenilos polibromados (PBB); bifenilos policlorados (PCB); terfenilos policlorados (PCT); fosfato de tris(2,3-dibromopropilo); aldrina (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); clordano (ISO); clordecona (ISO); DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano); dieldrina (ISO); endrina (ISO); heptacloro (ISO); mirex (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO); acido pentaclorobenceno (ISO); hexaclorobenceno (ISO); acido perfluorooctano sulfónico, sus sales; perfluorooctano sulfonamidas; fluoruro de perfluorooctano sulfonilo; éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos; parafinas cloradas de cadena corta.
UBICACIÓN	Partida 03.01	Partida 29.03	Partida 29.39	Capítulo 38





			And the description of the second
Partida 39.20	Partida 39.20 3920.49.31.12 Con poli(clorotrietileno) (PCTFE)	3920.49.31.12 Con poli(clorotrifluoroetileno) (PCTFE)	0
Partida 84.62	8462.29.90.00 Otra	8462.29.90.00 Otras	0
Partida 85.42	8542.31.80.00 Desperdicios y desechos	+ + SUPRIMIDA + +	and the same of th
to be delicated to see the second	8542.32.80.00 Desperdicios y desechos	++SUPRIMIDA++	
	8542.33.80.00 Desperdicios y desechos	+ + SUPRIMIDA + +	
	8542.39.80.00 Desperdícios y desechos	+ + SUPRIMIDA + +	
			-

REESTRUCTURACIÓN DE LA NOMENCLATURA:

UBICACIÓN	DICE	DEBE DECIR	DAI %
Partida 29.31	Partida 29.31 2931.5 - Derivados órgano-fosforados halogenados:	2931.4 - Derivados órgano-fosforados no halogenados:	AND THE PROPERTY OF THE PROPER
	2931.59 Los demás:	2931.49 Los demás:	
	2931.59.2 N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) 2931.49.3 N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosforamidocianidatos de O-alquilo (inferior o igual a C ₁₀ , incluido el cicloalquilo):	ormal o isopropil)) 2931.49.3 N,N-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) igual a C ₁₀ , incluido fosforamidocianidatos de O-alquilo (inferior o igual a C ₁₀ , incluido el cícloalquilo):	





2931.59.29.00 Los demás	(o-to-7, out) (one	
	2931.49.39.00 Los demás	0
	2931.59.2 + + SUPRIMIDA + +	American de Americ
	2931.59.21.00 ++SUPRIMIDA++	
	2931,59.29.00 ++ SUPRIMIDA++	
2931.59.4 O-2-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilalquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfonitos de O-alquilo (H o inferior o igual a C ₁₀ , incluido el cicloalquilo) y sales alquilatadas o protonadas correspondientes:	2931.49.4 O-2-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) aminoetilalquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfonitos de O-alquilo (H o inferior o igual a C ₁₀ , incluido el cicloalquilo) y sales alquilatadas o protonadas correspondientes:	The state of the s
2931.59.41.00 QL (O-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonito de O-etilo) (CAS 57856-11-8)	2931.49.41.00 QL (O-2-disopropilaminoetilmetilfosfonito de O-etilo) (CAS 57856-11-8)	0
2931.59.49.00 Los demás	2931.49.49.00 Los demás.	0
	2931.59.4 + + SUPRIMIDA + +	
	2931.59.41.00 ++SUPRIMIDA++	
	2931.59.49.00 ++SUPRIMIDA++	
3002.90 – Los demás:	3002.49.00.00 + + SUPRIMIDA + +	And the state of t
3002.90.10.00 Saxitoxina (CAS 35523-89-8)	3002.49 Los demás:	
	9.4 O-2-dialquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) etilalquil (metil, etil, propil (normal o isopropil)) fosfonitos ilquilo (H o inferior o igual a C ₁₀ , incluido el cicloalquilo) y lquilatadas o protonadas correspondientes: 9.41.00 QL (O-2-diisopropilaminoetilmetilfosfonito de O-CAS 57856-11-8) 9.49.00 Los demás 0 - Los demás: 0.10.00 Saxitoxina (CAS 35523-89-8)	



Página 3 de 5



3002.90.90.00 Otros	0 Otros	3002.49.20.00 Ricina (CAS 9009-86-3) 3002.49.90.00 Otros 3002.90.00.00 - Los demás 3002.90 + + SUPRIMIDA + +	0
		3002.49.90.00 Otros 3002.90.00.00 - Los demás 3002.90 ++ SUPRIMIDA ++	
		3002.90.00.00 - Los demás 3002.90 + + SUPRIMIDA + +	0
		3002.90 + + SUPRIMIDA + +	0
		3002.90.10.00 ++ SUPRIMIDA++	
		3002.90.20.00 + + SUPRIMIDA + +	
		3002.90.90.00 + + SUPRIMIDA + +	
Partida 76.06 7606.12 De	7606.12 De aleaciones de aluminio	7606.11.00.00 ++ SUPRIMIDA ++	THE STATE OF THE S
7606.12.20.00	espesor inferior o igual a 1.25 mm y	7606.11 De afuminio sin alear:	
anchura igua ("embossed")	anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en bobinas (rollos)	7606.11.10.00 Gofradas, de espesor inferior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, serie 1000, grado 1100, acabado estuco ("embossed"), en bobinas (rollos)	0
		7606.11.90.00 Otras	10
		7606.12.20.00 + + SUPRIMIDA + +	
Partida 85.49 8549.11 D ácido; acumul	8549.11 Desperdicios y desechos de acumuladores de plomo y ácido; acumuladores de plomo y ácido inservibles:	8549.11.00.00 Desperdicios y desechos de acumuladores de plomo y ácido; acumuladores de plomo y ácido inservibles	0
8549.11.10.00	8549.11.10.00 De plomo	8549.11 + + SUPRIMIDA + +	





8549.11.90.00 Otros	8549.11.10.00 + + SUPRIMIDA + +
	8549.11.90.00 + + SUPRIMIDA + +



Página 5 de 5

RESOLUCIÓN No. 457-2021 (COMIECO-XCVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar la nomenclatura y los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;

Que el Comité de Política Arancelaria alcanzó consenso sobre la apertura arancelaria y modificación de DAI para parafinas cloradas de cadena larga, clasificadas actualmente en el inciso arancelario 3824.99.99.00, por lo que elevó a consideración de este Foro, la correspondiente propuesta para su conocimiento y aprobación;

Que le corresponde al COMIECO aprobar las aperturas arancelarias contenidas en el Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 10, 37, 38, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica, LIB



my

Página 1 de 3

pw W

RESUELVE:

 Aprobar las aperturas arancelarias y modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en la forma siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	<u>%</u>
3824.9	- Los demás:	
3824.99	Los demás:	
3824.99.9	Otros:	
3824.99.99.00	+ + SUPRIMIDA + +	
3824.99.99	Los demás:	
3824.99.99.10	Parafinas cloradas de cadena larga	0
3824.99.99.90	Otros	10

2. Las aperturas arancelarias y modificación de DAI anteriores forman parte integrante del Arancel Centroamericano de Importación, Anexo "A", del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

SHOW ECONOMIC CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF TH

Página 2 de 3

AN AV

Mm

3. La presente Resolución entrará en vigor el 17 de junio de 2022 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 17 de diciembre de 2021

Andrés Valenciano Yamuni Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

phis Wenn T.

Roberto A. Malouf Morales Ministro de Economía de Guatemala

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua

María Luisa Hayem Brevé

Ministra de Económía

de El Salvador

María Antonia Rivera

Designada Presidencial y Encargada de la

Secretaría de Estado en el Despacho de

Desarrollo Económico

de Honduras

Ramón Martínez De La Guardia Ministro de Comercio e Industrias de Panamá



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 457-2021 (COMIECO-XCVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en reunión realizada en la Ciudad de Antigua Guatemala, Guatemala, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, Guatemala, el diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).

Francisco A. Lima Viena

Secretario General